

Sunchales, 26 de marzo de 2014.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 3 8 1 / 2 0 1 4

Capítulo I

CREACIÓN, OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 1º.- Créase el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Sunchales, como órgano colegiado de carácter asesor y consultivo del Gobierno municipal, que canaliza la participación de los distintos actores y organizaciones de la sociedad y el sector privado de la Ciudad, en materia de desarrollo económico, social, laboral y productivo.-

Artículo 2º.- Objetivos:

- a) Constituirse en cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la planificación y colaboración en la formulación de las políticas socio-económicas y laborales de la ciudad;
- b) Ser ámbito de participación y foro permanente de diálogo, deliberación y articulación entre los agentes económicos y sociales con actividad en jurisdicción de la ciudad;
- c) Enriquecer la institucionalidad democrática de la ciudad de Sunchales, a partir de la creación de un nuevo ámbito de participación ciudadana;
- d) Fomentar el desarrollo socio-económico de la comunidad.-

Artículo 3º.- Funciones:

El Consejo Económico y Social de la Ciudad de Sunchales actuará como órgano de carácter consultivo del Concejo Municipal y del Departamento Ejecutivo, así como de todas las instituciones de la ciudad, o actores sociales y económicos que lo requieran, en materia económica, socio-laboral y de empleo. En el ejercicio de sus funciones puede contribuir en la elaboración de la legislación económica, social y laboral, según lo que establece la presente Ordenanza, y podrá:

- a) Emitir opinión, informes o propuestas, por iniciativa propia o a solicitud del Gobierno Municipal, sobre temas económicos, sociales, laborales y productivos. Estos dictámenes serán de carácter no vinculante.

b) Emitir opinión, sobre cualquier otro asunto que se someta a su consulta por parte de cualquiera de los actores económicos que lo conforman.

c) Acompañar las acciones y gestiones que, en beneficio de la ciudad, decida realizar el Consejo Económico y Social de Sunchales.

d) Elaborar una memoria anual sobre la realidad socioeconómica del territorio.

Artículo 4º.- Atribuciones:

Son atribuciones del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Sunchales:

a) Dictar su reglamento interno con la aprobación de la mayoría absoluta del total de sus miembros.

b) Solicitar informes complementarios sobre asuntos que con carácter preceptivo o facultativo se sometan a su consulta.

c) Efectuar consultas y solicitar la colaboración o asesoramiento de expertos y técnicos.

d) Invitar a funcionarios, especialistas, técnicos y políticos de orden provincial o nacional, y quien crea necesario, para que expongan ante el Plenario.

Capítulo II

INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN

Artículo 5º.- El Consejo Económico y Social de la Ciudad de Sunchales integra de manera paritaria, atendiendo a criterios de representatividad sectorial, equidad de género e integración territorial, a trabajadores, empresarios e instituciones de la sociedad civil, según la siguiente caracterización:

a) Sector público: Intendente, Funcionarios del DEM y Concejales Municipales.

b) Sector trabajador: sindicatos y centrales de trabajadores con personería jurídica en el ámbito de la Ciudad de Sunchales.

c) Sector empresario: asociaciones, federaciones, cámaras y asociaciones cooperativas del comercio, la industria, el agro, la ganadería, las finanzas, las comunicaciones, los servicios, con personería jurídica otorgada o en trámite, y las pequeñas y medianas empresas en el ámbito de la Ciudad de Sunchales.

d) Sector sociedad civil: asociaciones, consejos y colegios de profesionales, universidades públicas y

privadas, organizaciones de consumidores, de derechos humanos, entidades deportivas, fundaciones, organizaciones religiosas, y otras instituciones representativas de la sociedad.-

Artículo 6°.- Para la conformación del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Sunchales , los diversos sectores deberán proponer a los delegados titulares y suplentes y comunicarlo de manera fehaciente a la Mesa Directiva, la que podrá aprobar las propuestas.-

Artículo 7°.- Los consejeros son delegados de la institución a la que representan, pudiendo ésta revocar su designación en cualquier momento y nombrar a un reemplazante. Para integrar el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Sunchales es requisito ser elector de la Provincia de Santa Fe. El cargo de consejero es incompatible con el ejercicio de la función pública a nivel municipal, provincial o nacional, con excepción de los consejeros designados en representación de entidades públicas locales.-

Artículo 8°.- Los consejeros no perciben remuneración alguna por esta tarea.-

Capítulo III

AUTORIDADES, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 9°.- La Presidencia del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Sunchales es ejercida por el Intendente Municipal, o un funcionario por él designado, quien coordina las deliberaciones con voz pero sin voto. El Presidente del Cuerpo sólo tendrá voto en caso de empate.-

Artículo 10°.- La Vicepresidencia 1° del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Sunchales es ejercida por el Presidente del Concejo Municipal.-

Artículo 11°.- La Vicepresidencia 2° del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Sunchales es ejercida por un representante de los empresarios o un representante de los trabajadores o por un representante de la sociedad civil.-

Artículo 12°.- El Consejo Económico y Social de la Ciudad de Sunchales tiene una Asamblea Plenaria, que es el órgano de deliberación, decisión y formación de la voluntad del Consejo. La Asamblea Plenaria está integrada por el conjunto de miembros bajo la coordinación del Presidente.-

Artículo 13°.- La Asamblea Plenaria del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Sunchales se reúne en sesión or-

dinaria al menos una vez por trimestre, y en sesión extraordinaria a solicitud de la Mesa Directiva, o del Presidente o del Vicepresidente 1º o como mínimo del 25% de sus miembros.-

Artículo 14º.- La Asamblea Plenaria del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Sunchales podrá emitir sus dictámenes por unanimidad o por mayoría de los presentes. En este último caso en que hubiera más de una posición, el Consejo Económico y Social podrá emitir un dictamen de mayoría y tantos de minoría como opiniones hubiere en ese sentido.-

Artículo 15º.- El Consejo Económico y Social de la Ciudad de Sunchales tiene una Mesa Directiva cuya función es tomar decisiones de índole operativo-administrativo, convocar a la Asamblea Plenaria, y representar a la misma cuando ésta lo determine. La Mesa Directiva estará integrada por los Vicepresidentes 1º y 2º, un representante de cada bloque del Concejo Municipal, un representante de los trabajadores, un representante de los empresarios, un representante de la sociedad civil, y será presidida por el Intendente Municipal o por quien lo reemplace.-

Artículo 16º.- Mandato. Duración. Los miembros del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Sunchales tienen mandato por un año, con posibilidad de reelección.

Los representantes pueden ser sustituidos por sus mandantes antes del fin del período, y quienes los reemplacen durarán hasta el fin del plazo previsto para su antecesor. Expirado el período del nombramiento los miembros del organismo verán automáticamente prorrogada su designación hasta la toma de posesión de los nuevos miembros del Consejo.-

Artículo 17º.- El Consejo Económico y Social de la Ciudad de Sunchales tiene sede en la Municipalidad de Sunchales.-

Artículo 18º.- Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Sunchales se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 19º.- Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil catorce.-